

**ACTA DE APROBACIÓN DE UNA GARANTÍA ÚNICA PARA EL CONTRATO N°1227-2026**

*Por la cual se aprueba una Garantía Única*

La Agente Especial Interventora de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que les confiere la Ley 100 de 1993 Artículo 195 Régimen Jurídico, y con lo dispuesto en el Estatuto Único de Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°432 de 2024) y Manual de Contratación (Resolución No 433 de 2024) de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado;
2. Que, **INGENIERIA DE INNOVACION CIENCIA Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S SIGLA INCITECOL S.A.S**, identificado con Nit 900.593.141-9, representada legalmente por **TORRES PADILLA TATIANA BRIGITTE**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.140.848.821, presentó garantía contractual constituida en la póliza **BQ-100118888** y **BQ 100034402** expedida el día 04 de mayo de 2026, por la aseguradora **SEGURO MUNDIAL**, otorgación a favor de la Entidad E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias.
3. Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, que establece el contrato y los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.
4. Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la Ley.
5. Que mediante Contrato N°1227-2026, se estipuló constituir garantía para amparar los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será por veinte ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El valor de esta garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y por una vigencia igual al contrato y tres (3) año más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor de esta garantía será por Doscientos Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (200 smlmv) y por una vigencia igual al contrato y un (1) año más; del valor del contrato por **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.981.831.542.97)**.
6. Que el amparo y vigencia de la Póliza mencionada en los literales anteriores son los siguientes:

Póliza No BQ-100118888				
NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	%
CUMPLIMIENTO	23-04-2026	30-04-2027	\$ 396.366.308.60	20%
PRESTACIONES SOCIALES	23-04-2026	31-12-2029	\$ 99.091.577.15	20%
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	23-04-2026	31-12-2027	\$ 396.366.308.60	20%

Póliza No BQ 100034402				
NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	SMLV
AMPARO BASICOS-PREDIOS, LABORALES Y OPERACIONES	23-04-2026	31-12-2027	\$ 396.366.308.60	200
PATRONAL	23-04-2026	31-12-2027	\$ 99.091.577.15	200
CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA	23-04-2026	31-12-2027		200
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	23-04-2026	31-12-2027	\$ 396.366.308.60	200

7. Que, revisada la citada póliza, se observa que fue expedida por una compañía de seguros debidamente legalizada para funcionar en Colombia y reúne los requisitos exigidos en el contrato.
8. Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro en los términos de duración que se establece en el Contrato y los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.
9. La vigencia de la garantía empieza a regir a partir de la fecha de expedición de la póliza, para el efecto desde el día 04 de mayo de 2026
10. Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la Ley.
11. Que se procedió en cumplimiento de la circular conjunta Nro. 002 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Efectiva, a realizar la verificación de la validez, suficiencia e idoneidad de la póliza allegada por la contratista.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Aprobar la garantía contractual contenida en No **BQ-100118888** y **BQ 100034402** expedida el día 04 de mayo de 2026, por la aseguradora **SEGURO MUNDIAL**, de conformidad con la parte motivada de la presente acta de aprobación.


**ARTICULO 2º.** Suscribir la respectiva acta a fin de dar inicio la ejecución contractual.

**ARTICULO 3º.** Contra la presente resolución no proceden recursos.

**ARTICULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los (04) días del mes de mayo de 2026



**ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO**  
Agente Especial Interventor  
E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López

Elaboró – Revisó y Aprobó: Enmanuel Santamaria- jefe De Oficina Jurídica y Contratación HRPL